

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00219.

Se autoriza el retiro de la demanda, lo anterior, de conformidad con la solicitud obrante a folio 40 y el artículo 92 del C.G.P.

No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares en virtud a que la demanda no fue subsanada y o se decretaron cautelas.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 063 Fecha 29 JUL 2021

El Secretario(a). 

